

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 213
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENIFER ALEJANDRA RODRIGUEZ QUINTERO
DEMANDADO: CAMILO ANDRES PATIÑO OSPINA
RADICADO: 171743184001-2019-00167-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez informando que mediante memorial allegado al despacho el día 07 de marzo de 2022, la parte ejecutante solicita la reactivación del presente proceso ejecutivo y por tanto de sus medidas cautelares. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de abril de dos
mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** iniciado por la señora **JENIFER ALEJANDRA RODRIGUEZ QUINTERO** y en contra del señor **CAMILO ANDRES PATIÑO OSPINA**, se encuentra que mediante providencia de fecha 28 de junio de 2019 se libró mandamiento de pago por las sumas de dinero adeudadas por concepto de cuota alimentaria a favor del señor EMANUEL PATIÑO RODRÍGUEZ y se decreto el secuestro de un vehículo cuya posesión ostenta el demandado.

En la fecha 13 de septiembre de 2019 fue notificado de manera personal el ejecutado y posteriormente las partes llegaron a un acuerdo extrajudicial para zanjar las diferencias respecto a las sumas adeudadas por concepto de cuotas alimentarias, transacción que fue aprobada por el despacho en auto del 1 de octubre de 2019 y por voluntad de las partes se dispuso la suspensión de este asunto judicial hasta la fecha de cancelación de la última cuota del crédito o hasta la fecha en que se solicite la reactivación por la parte demandante en caso de incumplimiento, dejando vigente la medida cautelar de secuestro del vehículo con

placas DCL387 cuya posesión ostenta el demandado.

Así las cosas, en memorial allegado por la parte ejecutante, esta manifiesta que se ha presentado el incumplimiento del ejecutado en algunas de las cuotas pactadas, y por tanto solicita la reactivación del proceso y las medidas cautelares sobre el vehículo, a lo cual accederá el despacho, precisando que la medida cautelar de secuestro nunca fue suspendida y se encuentra vigente, estando como depositario el mismo ejecutado por solicitud propia de las partes.

En consecuencia, a partir de la notificación por estado de esta providencia, comenzaran a correr para el ejecutado los términos legales para pagar o proponer excepciones, tomando en consideración que fue inicialmente notificado de manera personal pero se suspendió el trámite a razón de la transacción suscrita por las partes.

Luego entonces, se requerirá al depositario para que informe a este despacho sobre estado actual del vehículo que tiene bajo su custodia.

Finalmente, habida cuenta que la ejecutada concedió nuevo poder a la profesional del derecho Yuli Vanessa Quintero Rodríguez, se le reconocerá personería amplia y suficiente para que represente sus intereses, en los términos y para los fines a que se contrae el poder aportado, entendiendo entonces terminada la designación de amparo de pobreza realizada al Dr. Nilton Rengifo para este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la

profesional del derecho Yuli Vanessa Quintero Rodríguez para que represente los intereses de la ejecutante, señora Jennifer Alejandra Rodríguez Quintero, en los términos y para los fines a que se contrae el poder aportado, entendiéndose entonces terminada la designación de amparo de pobreza realizada al Dr. Nilton Rengifo para este proceso.

SEGUNDO: REACTIVAR el presente proceso ejecutivo por solicitud de la parte ejecutante ante el incumplimiento del ejecutado, precisando que la medida cautelar de secuestro nunca fue suspendida y por tanto se encuentra vigente, estando como depositario el mismo ejecutado por solicitud propia de las partes.

TERCERO: A partir de la notificación por estado de esta providencia, comenzaran a **CORRER PARA EL EJECUTADO LOS TÉRMINOS LEGALES PARA PAGAR O PROPONER EXCEPCIONES**, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

CUARTO: REQUERIR al depositario para que presente los respectivos informes del estado actual del vehículo que tiene bajo su custodia hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ